

**Sumilla:** SOLICITA RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL CREDITO DEVENGADO DEL INCREMENTO REMUNERATIVO EQUIVALENTE AL 10% DEL HABER MENSUAL EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO LEY N° 25981.

## **SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO - ILAVE**

**WILVER CHURA QUISPE**, identificado con D.N.I. N° 01297460, con domicilio real en la Av. Simón Bolívar N° 1365 de la ciudad de Puno, a Ud. con el debido respeto me presento y digo:

### **I.PETITORIO:**

Al amparo de lo dispuesto en el Art. 2° inc. 20 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 115° del TUO de la Ley N° 27444, recorro a su despacho con la finalidad de SOLICITAR:

- 1.1.- EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL CRÉDITO DEVENGADO DEL INCREMENTO REMUNERATIVO DEL 10% DEL HABER MENSUAL EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO LEY N° 25981, CON EFECTIVIDAD A ENERO 1993 HASTA NOVIEMBRE DE 2012.**
- 1.2.- SE DISPONGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS INTERESES LEGALES GENERADOS DESDE ENERO DE 1993.**

### **II.FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:**

- 2.1.-** Que, el recurrente tengo la condición de docente nombrado desde el año 1991, tal como se persuade del acto administrativo de nombramiento, y desde la fecha de ingreso a la función docente hasta el 25 de noviembre de 2012 he laborado bajo los alcances del régimen laboral de la Ley N° 24029 modificada por la Ley N° 25212, Ley del Profesorado, y por ende me corresponde los derechos remunerativos generados en dicho periodo.
- 2.2.-** Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, publicado el 23 de diciembre de 1992, estableció un incremento de las remuneraciones de los trabajadores en el 10% de sus remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993, a condición de que su remuneración esté afecta a la contribución al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI); el mismo que no se ha logrado efectivizar, generándose con ello el derecho al reconocimiento de las remuneraciones devengadas, dejadas de percibir a consecuencia del acto restrictivo y violatorio, beneficio que deberá de calcularse desde el 01 de enero de 1993 hasta el 25 de noviembre de 2012.

**2.3.-** Que, las condiciones fácticas exigibles para el otorgamiento de dicho beneficio es que el trabajador debe haber estado laborando el año anterior, es decir a diciembre del año 1992 y enero de 1993, y haber estado aportando al FONAVI, el mismo que de acuerdo a la documentación anexa desprende que estoy inmerso en los alcances de la norma conforme se persuade de mis boletas de pago de 1992 y 1993.

**2.4.-** Que, finalmente la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema, sobre el caso materia de petición administrativa mediante la Casación N° 3815-2013- Arequipa, ha establecido expresamente como principio jurisprudencial vinculante, lo siguiente: "(...)**Sexto.**- Que el artículo 2° del D.L. N° 25981 publicado el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos, dispuso que: "Los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente a 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 que este afecto a la contribución FONAVI". Al respecto, se verifica que para la aplicación de la presente norma, está establecido el cumplimiento de dos condiciones: **1)** Ser trabajador dependiente con remuneración afecta a la contribución del Fondo Nacional de Vivienda FONAVI, y **2)** Gozar de contrato de trabajo vigente al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos. **Séptimo.** - Que, a su vez la Única Disposición Final de la Ley N° 26233, establece que "Los trabajadores que por aplicación del artículo 2° del D.L N° 25981, obtuvieron un incremento de remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993, continuarán percibiendo dicho aumento. (...)".

### **III. ANEXOS.**

- 1.-** Copia de D.N.I.
- 2.-** Copia de resolución de nombramiento.
- 3.-** Copia de boletas de pago de diciembre de 1992 y enero de 1993.
- 4.-** Copia de solicitud de rectificación de nombre pila Wilbert a Wilver. Expediente N° 7601 de fecha 22 de julio del 2024.

### **POR LO EXPUESTO:**

Solicito a usted Señora Directora admitir a trámite la presente y merituar en su oportunidad y cumpla con dar respuesta a mi petición de acuerdo al plazo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Ilave, 13 de agosto del 2024.



Lic. Wilver Chura Quispe

DNI N° 01297460